



# INSTITUTO SAN ROMAN

A -253 DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL



Religiosos  
Agustinos  
de la Asunción

Buenos Aires, 9 de Octubre de 2020

## **Señores Padres:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en cumplimiento de la Resolución N° 73/91 y del Decreto N° 2417/93, originados en el Ministerio de Economía, para adjuntarles el Contrato de Enseñanza ciclo escolar 2021.

### **Contrato de Enseñanza Ciclo escolar 2021**

Entre el Instituto San Román, con domicilio en Migueletes 2039, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la Asociación Cultural Noel, representado en este acto por su Representante Legal JUAN CARLOS MARZOLLA, DNI 23.053.392, en adelante EL INSTITUTO, por una parte; y el Sr..... DNI..... y la Sra..... DNI....., en representación legal del menor.....DNI....., domiciliado en....., en adelante EL/LA/ LOS RESPONSABLE/S convienen celebrar este contrato de enseñanza que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. SOLICITUD DE RESERVA DE VACANTE.**

1. EL/LA/LOS RESPONSABLE/S solicita/n al Instituto, la reserva de una vacante para el menor..... en adelante EL/LA ASPIRANTE, en el .....grado/año de la Sección Inicial/Primaria/Secundaria del Instituto, curso del año lectivo 2021.

2. El valor de la reserva de vacante para el año 2021 según el nivel es el siguiente:

Nivel Inicial	Jardín 2, 3 y 4 años:	\$ 18.659.20	Pre-Escolar:	\$ 24.490.20
Nivel Primario:	1ro a 7mo grado:	\$ 24.490.20		
Nivel Medio:	1ro a 3er. Año:	\$ 27.726.40		
Nivel Medio	4to.y 5to Año:	\$ 31.192.20		

3. Para que esta reserva de vacante se haga efectiva es necesario haberla cancelado en su totalidad y haber entregado este contrato firmado antes del 27 de Noviembre de 2020. Asimismo, no deberán existir cuotas arancelarias pendientes de pago.

4. Hasta el día 30 de noviembre de 2020, se podrá desistir de esta solicitud de reserva de vacante, mediante presentación escrita y firmada por El/La/Los Responsable/s. En tales casos, el Instituto procederá a la devolución del ciento por ciento (100%) de los importes recibidos en concepto de reserva de vacante. Como condición ineludible, la solicitud de reintegro de los importes abonados en concepto de reserva de vacante, deberá ser acompañada por una nota firmada por los responsables parentales del Aspirante, en la cual se exprese que éste no utilizará la vacante en el ciclo lectivo 2021.

5. En caso de alumnos/as que aspiren a renovar la vacante EL/LA/ LOS RESPONSABLES, declaran expresamente saber que el pago de la reserva de vacante no obliga al Instituto, en modo alguno, a otorgar al aspirante la matriculación para el año lectivo 2021, sino que la matriculación dependerá de que el/la Aspirante y sus Responsables hayan cumplido totalmente con las obligaciones que les impuso el Contrato de Enseñanza 2020, en especial que el/la Aspirante hubiese cumplido las condiciones pedagógicas que fijan las reglamentaciones escolares vigentes y en los plazos que ellas determinan y asimismo hubiese observado las normas de convivencia establecidas en la reglamentación interna del Instituto San Román durante todo el año lectivo 2020 que se considerará concluido en la fecha de inicio del año lectivo 2021.

## **II. CONTRATO DE ENSEÑANZA.**

**1) El Instituto, en caso de matricular al aspirante como alumno regular durante el año lectivo 2021, se somete a cumplir las siguientes obligaciones:**

- a) Impartir la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que quedará matriculado según los planes oficiales en los que se encuentra incorporado el Instituto y en la forma y modo que la autoridad de aplicación determine y autorice, tanto presenciales como virtuales.
- b) Prestar los demás servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el establecimiento y aquellos optativos que se ofrezcan y sean aceptados por el/la/ los responsable/s.
- c) Realizar las evaluaciones respectivas y demás trámites que impone la normativa vigente, en la forma y modo que la autoridad de aplicación determine y autorice.
- d) El Instituto San Román asigna a cada familia un correo institucional, siendo el mismo un medio fehaciente de comunicación entre el colegio y las familias, sin detrimento de la validez que los usos y costumbres otorgan a las notificaciones mediante cuaderno de comunicados, llamados telefónicos, u otros canales que puedan implementarse. El correo institucional será el medio exclusivo por el cual se informarán los importes de aranceles, reservas de vacantes, cuentas corrientes y/o cualquier otra información de carácter económico y/o administrativo.
- e) El Instituto acreditará la prestación del servicio educativo con la presentación de las constancias obrantes en los Registros de la Documentación Oficial del mismo.

**2) El/la/los RESPONSABLES y el Aspirante se someten a cumplir las siguientes obligaciones:**

- a) Respetar y hacer respetar las disposiciones oficiales, el Plan Pedagógico Institucional, las reglamentaciones oficiales, los reglamentos internos del Instituto San Román, sus normas de convivencia y el Ideario institucional. En caso de incumplimiento a las mismas, las autoridades del Instituto San Román determinarán las sanciones a aplicarse, que podrán llegar, según su gravedad, a las máximas previstas por las autoridades ministeriales para el año lectivo o la negatoria de renovar la matriculación para el siguiente año.
- b) El/ la Aspirante deberá tener un desempeño satisfactorio, tanto en estudios como en conducta, durante el año lectivo 2021, que finalizará en la misma fecha en la que comience el año lectivo 2022.
- c) El/la Responsable/s y el/la Aspirante deberán hallarse identificados con la comunidad educativa del Instituto y con el ideario institucional.
- d) Por ser el Instituto San Román, un instituto confesional de la Religión Católica Apostólica Romana, el/ la/ los responsable/s y el/la aspirante se obliga/n a respetar y recibir los principios y las enseñanzas de la fe católica.
- e) El/la/los responsable/s ha/n abonado por separado el importe correspondiente a la reserva de inscripción y se obliga/n personal y solidariamente a abonar el arancel anual de enseñanza determinado por el Instituto para el año



## INSTITUTO SAN ROMAN

A -253 DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL



Religiosos  
Agustinos  
de la Asunción

lectivo 2021 (VER ANEXO). Dichos importes respetan las bandas arancelarias establecidas según la disposición DI-2019-390-GCABA-DGEGP y sus anexos.

f) Abonar el importe correspondiente a la Cuota de Equipamiento/Mantenimiento, la cual es componente del importe del arancel de enseñanza informado en el anexo y se halla autorizado por el artículo 9 del decreto N° 2542/91 siendo calculada según lo establecido en el anexo II de la disposición DI-2019-35561720-GCABA-DGEGP. Al respecto, durante el año 2021, el Instituto en solidaridad con nuestras familias respecto al impacto que la inclusión de la misma puede tener en su poder adquisitivo, ha decidido facturar el valor total de la misma en 10 cuotas iguales y consecutivas estableciendo un descuento institucional equivalente al 70% del valor de cada cuota

g) Abonar el importe correspondiente a la Plataforma Digital, herramienta pedagógica que incluye software y material impreso, si las autoridades pedagógicas decidiesen su uso para el dictado de clases durante 2021, según su planificación. En ese caso, el costo de la Plataforma Digital, será informado al iniciar el año lectivo y debe ser pagado de modo obligatorio e indivisible, sin posibilidad alguna por parte de alumnos y responsables parentales de prescindir de su uso, sea cual fuere el motivo invocado para ello.

h) Los aranceles de enseñanza que no se encuentren abonados a su fecha de vencimiento incurrirán en mora en forma automática por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación alguna. (art. 886 Código Civil y Comercial de la Nación). Las facturas impagas tendrán un recargo por intereses resarcitorios de 0,10% diario calculado sobre el capital adeudado. Esta tasa será revisada trimestralmente según la normativa vigente. Las facturas por aranceles no incluyen el importe de los intereses devengados, los cuales se calcularán al momento de efectuar el pago según la información que surja del extracto bancario y se respaldarán con la emisión de una nota de débito.

i) Por cuanto la contraprestación del Instituto es indivisible, ya que los aranceles se establecen para toda la enseñanza a impartir durante el ciclo lectivo 2021, la obligación de pago es única, aun cuando pueda cancelarse en cuotas. Por esta razón, no se podrá solicitar ni pretender que se exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación que se asume por el presente contrato, aun cuando por cualquier causa el alumno perdiera su condición de regular o dejara de concurrir al Instituto, o cuando la Dirección de Nivel y el Departamento de Psicopedagogía consideraran que no resulta conveniente la permanencia del alumno en la jornada completa.

**j) En razón de la anualidad de los aranceles educativos, si EL/LA/LOS RESPONSABLE/S decidieran voluntariamente retirar del Instituto al alumno/a, antes de finalizar el ciclo lectivo, deberán abonar las cuotas que a esa fecha faltasen pagar para completar la totalidad del arancel anual establecido.**

**III . Ambas partes reconocen y acuerdan.**

- a) **Los valores consignados en este contrato y sus anexos son los vigentes a la fecha y los mismos podrán ser modificados en virtud de lo normado por el Decreto N° 2417/93 y/o lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen la realidad económica actual.**
- b) Este contrato de enseñanza quedará efectivizado con la inscripción del alumno en el libro de matrículas en la oportunidad que corresponda.
- c) La suscripción del presente contrato por parte de los responsables parentales del alumno/a significa que todos ellos, responsables y representado, aceptan los reglamentos internos del Instituto San Román, sus normas de convivencia y su ideario institucional. Todos ellos desde el rol que cada uno tenga, se obligan de respetar y hacer respetar la normativa mencionada, como alumno y como integrantes todos de la comunidad educativa, asumiendo en su defecto hacerse pasible de las sanciones antes expuestas.
- d) Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo así mismo domicilio especial en los más arriba indicados, donde se consideran válidas todas las comunicaciones o diligencias que se practiquen, aunque las partes no vivan o no se encuentren en ellas.
- e) **La copia del presente contrato deberá ser firmada en original por ambos padres o tutor antes del día 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, escaneada y enviada a la siguiente dirección de correo electrónico [contratoseducativos2021@isr.edu.ar](mailto:contratoseducativos2021@isr.edu.ar)**

En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Ciudad de Buenos Aires, a los..... del mes de..... de 2020



P. JUAN CARLOS MARZOLLA., a.a.  
Representante Legal

Firma del Padre o Tutor: ..... DNI / LC N° .....

Aclaración de la firma: .....

DOMICILIO ACTUAL: ..... CP: .....

TELÉFONO DE LÍNEA..... CELULAR: .....

Firma de la Madre: ..... DNI / LC N° .....

Aclaración de la firma: .....

DOMICILIO ACTUAL: ..... CP: .....

TELÉFONO DE LÍNEA: ..... CELULAR: .....

## **ANEXO ENSEÑANZA SECUNDARIA 1º AÑO, 2º AÑO y 3º AÑO NIVEL MEDIO**

El arancel educativo anual para el año 2021 por la enseñanza programática y extraprogramática será de **\$ 145.291,00 para 1º, 2º y 3º año**, el que se dividirá en 10 cuotas de marzo a diciembre, importe que podrá ser modificado si en fecha posterior a la presente, se dispongan aumentos que incrementen los costos salariales del instituto, conforme lo autoricen las autoridades de contralor.

### **VALOR DE LA CUOTA PARA ENSEÑANZA PROGRAMÁTICA:**

En consecuencia, para el año 2021 la cuota mensual de aranceles a partir del 1 de marzo será de \$ 8.664,50 para 1º, 2º, y 3º año NIVEL MEDIO.

Este valor cubre la enseñanza que el Instituto imparte en virtud de planes oficiales aprobados por la DGEGP.

### **VALOR DE LAS CUOTAS POR ENSEÑANZA EXTRAPROGRAMÁTICA:**

Los valores para el 2021, que deberán adicionarse a los de la enseñanza programática serán los siguientes:

Para 1º, 2º y 3º año nivel medio

1 módulo de Equipo Psicopedagógico.

1 módulo Pastoral.

1 módulo Taller de Idioma

Valor de un módulo \$ 1.732,90 x 3 = \$ 5.198,70

### **VALOR DE LA CUOTA DE EQUIPAMIENTO/ MANTENIMIENTO:**

- Cuota de Equipamiento/Mantenimiento: \$1.386,32
- Descuento Institucional: \$ - 970,42

### **OTROS CONCEPTOS:**

Servicio médico y traslado: \$ 250.00

Seguro General: A cargo del Instituto.

### **VALOR DE ARANCELES TOTALES PARA LA 1RA. CUOTA EN EL 2021:**

#### ***Para 1º, 2º y 3º año***

<i>Enseñanza Programática</i>	\$ 8.664,50
<i>Enseñanza Extraprogramática</i>	\$ 5.198,70
<i>Cuota de Equipamiento/Mantenimiento</i>	\$ 1.386,32
<i>Descuento Institucional</i>	\$ -970,42
<i>Otros conceptos</i>	
<i>Servicio médico y traslado</i>	\$ 250,00
<b>Total</b>	<b>\$ 14.529,10</b>